

SAGARPA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



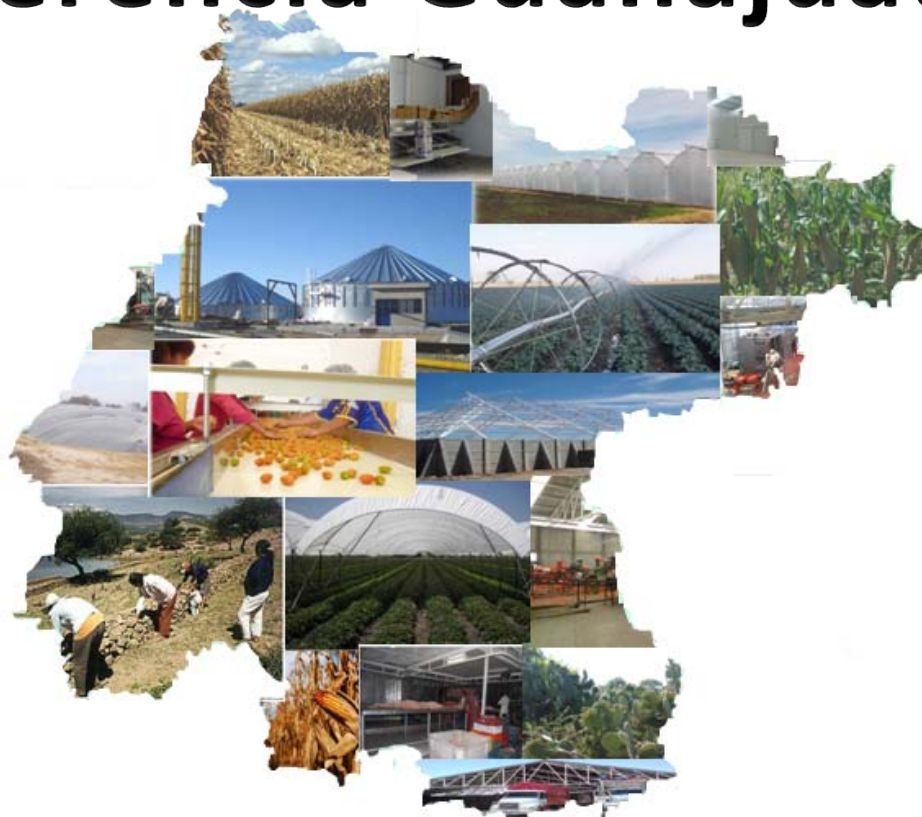
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Fideicomiso de Riesgo Compartido

Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural,
Pesca y Alimentación



Fideicomiso de Riesgo Compartido Gerencia Guanajuato



Febrero 2013

www.firco.gob.mx

I. Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura, con los componentes:

- a) Agrícola;
- b) Ganadero;
- c) Pesca;
- d) Activos Productivos Tradicional
- e) Agricultura Protegida;
- f) Electrificación para Granjas Acuícolas;
- g) Infraestructura Pesquera y Acuícola;
- h) Sustitución de Motores Marinos Ecológicos;
- i) **Manejo Postproducción (incluye infraestructura Rastros TIF, FIMAGO, PROVAR infraestructura para centros de acondicionamiento pecuario, **Proyectos Integrales de Alto Impacto, Proyecto de Desarrollo de Laboratorios y Servicios para Certificaciones**);**
- j) Modernización de la Flota Pesquera y Racionalización del Esfuerzo Pesquero; los componentes
- k) Recursos Genéticos (agrícolas, pecuarios y acuícolas),
- l) Minería Social y
- m) Desarrollo de Ramas Productivas

II. Programa PROCAMPO Productivo, con los componentes:

- a) PROCAMPO Productivo;
- b) Modernización de la Maquinaria Agropecuaria;
- c) Diésel Agropecuario;
- d) Diésel Marino;
- e) Fomento productivo del Café, y
- f) Gasolina Ribereña.

III. Programa de Prevención y Manejo de Riesgos, con los componentes:

- a) Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización (incluye agricultura por contrato y ganadería por contrato);
- b) Fortalecimiento de la cadena productiva y comercial;
- c) Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero (Fondo de Apoyo Rural por Contingencias Climatológicas);
- d) Garantías (Administración de Riesgos Financieros);
- e) Fondo para la Inducción de Inversión en Localidades de Media, Alta y Muy Alta Marginación, y
- f) Sanidades.

IV. Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural, con los componentes:

- a) **Apoyos para la Integración de Proyectos (incluye apoyos a Organizaciones Sociales, Elaboración e Integración de Proyectos y Sistemas Producto); (Agente Técnico)**
- b) Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural (incluye Capacitación Integral a productores, jóvenes y mujeres rurales), e
- c) Innovación y Transferencia de Tecnología.

V. Programa de Sustentabilidad de los Recursos Naturales, con los componentes:

- a) **Bioenergía y Fuentes Alternativas;**
- b) Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua (COUSSA);
- c) Disminución del Esfuerzo Pesquero;
- d) Inspección y Vigilancia Pesquera;
- e) Ordenamiento Pesquero y Acuícola;
- f) Producción Pecuaria Sustentable y Ordenamiento Ganadero y Apícola (PROGAN), y
- g) Reconversión Productiva.

VI. Programa de Acciones en Concurrencia con las Entidades Federativas en Materia de Inversión, Sustentabilidad y Desarrollo de Capacidades.

VII. Proyectos Estratégicos, comprendiendo:

- a) Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA);
- b) Desarrollo de las Zonas Áridas (PRODEZA);
- c) **Trópico Húmedo (AGENTE TÉCNICO);**
- d) **Apoyo a la Cadena Productiva de los Productores de Maíz y Frijol (PROMAF) (incluye producción, variedades de alto rendimiento y semillas de frijol y maíces mexicanos criollos y de consumo nacional).**
- e) Otros Proyectos Estratégicos.

De los Criterios de elegibilidad y requisitos generales

REGLAS DE OPERACIÓN 2012	REGLAS DE OPERACIÓN 2013
<p>I. Personas físicas.- Ser mayor de edad y presentar, original con fines de cotejo y copia simple de:</p> <p>a) Identificación oficial, en la que el nombre coincida con el registrado en la CURP;</p> <p>b) CURP; en caso de que la persona cuente con RFC podrá anexar copia de éste, y</p> <p>c) Comprobante de domicilio del solicitante.</p>	<p>Personas físicas.- Ser mayor de edad y presentar, original con fines de cotejo y copia simple de:</p> <p>a) Identificación oficial, en la que el nombre coincida con el registrado en la CURP;</p> <p>b) CURP; en los casos en que presenten como identificación oficial credencial del IFE y ésta contenga la CURP, no será necesario presentar ésta.</p> <p>c) Comprobante de domicilio del solicitante.</p> <p>d) Identificación oficial del representante legal, en su caso;</p> <p>e) CURP del representante legal, en su caso;</p> <p>f) Comprobante de domicilio del representante legal, en su caso;</p> <p>g) Poder general del representante legal para pleitos y cobranzas y/o para actos de administración o de dominio, en su caso, y Una vez cotejados y generado el registro administrativo en el SURI, o en la base de datos que corresponda le serán devueltos inmediatamente los documentos originales.</p>
<p>Personas morales.- Presentar original con fines de cotejo y copia simple de:</p> <p>a) Acta constitutiva y, en su caso, el instrumento notarial donde consten las modificaciones a ésta y/o a sus estatutos;</p> <p>b) RFC;</p> <p>c) Comprobante de domicilio fiscal;</p> <p>d) Acta notariada de la instancia facultada para nombrar a las autoridades o donde conste el poder general para pleitos y cobranzas y/o para actos de administración o de dominio;</p> <p>e) Identificación oficial del representante legal, y</p> <p>f) CURP del representante legal; en caso de que cuente con RFC podrá anexar copia de éste.</p> <p>Tratándose de organizaciones de la sociedad civil, y con la finalidad de dar cumplimiento a la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil y su reglamento, deberán entregar además de la documentación señalada en esta fracción:</p> <p>a) Original y copia para cotejo de la CLUNI;</p> <p>b) Escrito bajo protesta de decir verdad de haber entregado su informe anual al Registro Federal de las Organizaciones Sociales de la Sociedad Civil ante la Comisión de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil. La Secretaría verificará en el Buscador de las Organizaciones que el informe mencionado haya sido entregado en tiempo y forma.</p> <p>Asimismo, la Secretaría verificará en el Buscador de las Organizaciones que las organizaciones se encuentren al corriente en la entrega de informes, que su estatus sea activo y que su representación legal esté vigente.</p>	<p>II. Personas morales.- Presentar original con fines de cotejo y copia simple de:</p> <p>a) Acta constitutiva y, en su caso, el instrumento notarial donde consten las modificaciones a ésta y/o a sus estatutos;</p> <p>b) RFC;</p> <p>c) Comprobante de domicilio fiscal;</p> <p>d) Acta notariada de la instancia facultada para nombrar a las autoridades o donde conste el poder general para pleitos y cobranzas y/o para actos de administración o de dominio;</p> <p>e) Identificación oficial del representante legal, y</p> <p>f) CURP del representante legal.</p> <p>Una vez cotejados y generado el registro administrativo en el SURI o en la base de datos que corresponda, le serán devueltos inmediatamente los documentos originales, para el caso en que sea aplicable tal registro.</p> <p>Tratándose de organizaciones de la sociedad civil deberán entregar además de la documentación señalada en esta fracción:</p> <p>Original y copia para cotejo de la Clave Unica de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI) y registro en el SURI;</p> <p>Escrito bajo protesta de decir verdad de haber entregado su informe anual al Registro Federal de las Organizaciones Sociales de la Sociedad Civil ante la Comisión de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil.</p> <p>Asimismo, la Secretaría verificará en el Buscador de las Organizaciones que las organizaciones se encuentren al corriente en la entrega de informes, que su estatus sea activo y que su representación legal esté vigente.</p>

Del procedimiento para la obtención de apoyos

REGLAS DE OPERACIÓN 2012	REGLAS DE OPERACIÓN 2013
<p>Artículo 5. Cualquier solicitud de apoyo de los componentes deberá ser resuelta y notificada al solicitante a través de la página electrónica de la Secretaría o de la página electrónica de la SDA, y en su caso de la Instancia Ejecutora, en términos y sin menoscabo de otras formas de notificación establecidas en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Asimismo, se deberá publicar el listado de las solicitudes de apoyo con el sentido de la resolución, en las ventanillas correspondientes, en un plazo no mayor a tres meses.</p>	<p>Artículo 5. Cualquier solicitud de apoyo de los componentes deberá ser resuelta y notificada al solicitante a través de la página electrónica de la Secretaría o en la página electrónica de la Instancia Ejecutora o de las SDA, en el caso de los recursos en concurrencia, en términos y sin menoscabo de otras formas de notificación establecidas en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Asimismo, la Instancia Ejecutora deberá publicar el listado de las solicitudes de apoyo con el sentido de la resolución, en las ventanillas correspondientes, en un plazo no mayor a tres meses contados a partir de la fecha de su cierre, salvo que en los Componentes o Proyectos de las presentes reglas se disponga otro plazo.</p>
<p>Artículo 7. Son obligaciones de los beneficiarios:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación; II. Aplicar a los fines autorizados los apoyos o subsidios recibidos; Aceptar y facilitar auditorías por parte de la Secretaría de la Función Pública, a través del Órgano Interno de Control en la Secretaría o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados, así como la supervisión de parte de las instancias de la Secretaría y las que ésta determine; III. Solicitar autorización previa y por escrito de la Instancia Ejecutora de cualquier cambio que implique modificaciones al proyecto autorizado o a las condiciones de los apoyos directos o indirectos, lo que deberá ser resuelto por la Instancia Ejecutora dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, en caso contrario se considerará resuelto en sentido negativo, y las establecidas específicamente en cada programa y componente de las presentes Reglas de Operación V. 	<p>Artículo 7. Son obligaciones de los beneficiarios:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación; II. Aplicar a los fines autorizados los apoyos o subsidios recibidos; Aceptar y facilitar verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de las unidades responsables, las instancias ejecutoras, instancias fiscalizadoras o de cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados, así como la supervisión de parte de las instancias de la Secretaría y las que ésta determine; III. Solicitar autorización previa y por escrito de la Instancia Ejecutora de cualquier cambio que implique modificaciones al proyecto autorizado o a las condiciones de los apoyos directos o indirectos, lo que deberá ser resuelto por la Instancia Ejecutora dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, en caso contrario se considerará resuelto en sentido negativo. Mediante escrito bajo protesta de decir verdad que la información que presenta, entrega e informa es verdadera y fidedigna durante el proceso y comprobación del apoyo. V. Las establecidas específicamente en cada programa y componente de las presentes Reglas de Operación. VI. Para los apoyos que se dispersen vía depósito bancario deberá proporcionar y/o mantener vigente la cuenta correspondiente. Cuando se trate de apoyos otorgados con base en un padrón, los productores se comprometen a realizar oportunamente los cambios que permitan mantenerlo actualizado. VII.

Programa de Apoyo a la Inversión en equipamiento e infraestructura



Componente Manejo Postproducción



Del componente Manejo Postproducción

Artículo 17. Los objetivos específicos de cada subcomponente son:

PROVAR: Incrementar y modernizar la capacidad del manejo postproducción de las unidades económicas, mediante la inversión complementaria en equipamiento e infraestructura que permita la disminución de mermas, agregación de valor, diversificación, procesamiento, empaque y/o distribución de los productos alimentarios agrícolas, pecuarios (**excepto cárnicos**), ornamentales, acuícolas y pesqueros.

FIMAGO: Incrementar y mejorar la capacidad y eficiencia de acopio, almacenamiento, movilización, monitoreo y control de calidad de granos y oleaginosas de las unidades económicas agrícolas y pecuarias, mediante el apoyo complementario en infraestructura y/o equipamiento.

Proyectos Estratégicos de Alto Impacto: Incrementar la capacidad de manejo postproducción y comercialización de las unidades económicas agrícolas, ornamentales, pecuarias acuícolas y pesqueras, mediante el apoyo complementario en equipamiento e infraestructura para Centros de costos.

Infraestructura Rastros TIF: Contribuir a incrementar y mejorar el manejo de productos cárnicos, acuícolas y pesqueros de los rastros, obradores y empacadoras Tipo Inspección Federal (TIF), así como mejorar o sustituir las instalaciones de los Centros de Sacrificio de administración municipal para que se incorporen al modelo de Tipo Inspección Federal, mediante el apoyo complementario en infraestructura y/o equipamiento.

Infraestructura para Centros de Acondicionamiento Pecuario: Apoyar la estandarización de los hatos para facilitar su comercialización y la realización de subastas, mediante apoyos complementarios para infraestructura y equipamiento que preferentemente sean complementarios a un rastro administrado por una autoridad estatal y/o municipal.

Proyecto de desarrollo de Laboratorios: Coadyuvar a mejorar la posición competitiva de los productores, mediante inversiones para el equipamiento, acreditación y aprobación de laboratorios, por alguna entidad o autoridad competente, para la evaluación de la conformidad, verificación de calidad, sanidad e inocuidad de los productos agroalimentarios.

La Población Objetivo es:

PROVAR: Personas físicas y morales, que se dediquen a actividades de producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, que requieran diversificar y mejorar los procesos de agregación de valor (seleccionar, estandarizar, acondicionar, transformar, conservar, procesar, empacar y/o almacenar) de frutas, verduras, hortalizas, café, ornamentales productos pecuarios (**excepto cárnicos**) acuícolas y pesqueros (**excepto aquellos que pueden apoyar Infraestructura Rastros TIF y FIMAGO**).

FIMAGO: Personas físicas y morales, que se dediquen a actividades de producción agrícola o pecuaria, que requieran insertarse o fortalecer su participación para acopiar, almacenar, movilizar o empacar granos y oleaginosas.

Proyectos integrales de alto impacto: Asociaciones de productores que requieran de la infraestructura y equipamiento para Centros de costos que les permita seleccionar, estandarizar, acondicionar, transformar, conservar, procesar, empacar, almacenar, acopiar o movilizar granos, oleaginosas, frutas, verduras, hortalizas, café, cárnicos, lácteos, productos pesqueros y acuícolas.

Infraestructura Rastros TIF: Personas físicas, morales que se dediquen a actividades de producción pecuaria, y **centros de sacrificio de administración municipal**, que requieran bajo el esquema TIF sacrificar animales, cortar, empacar, almacenar o procesar productos cárnicos.

Infraestructura para Centros de Acondicionamiento Pecuario: Personas físicas y morales, que se dediquen a actividades de producción pecuaria que requieran acopiar, seleccionar y acondicionar animales, así como los centros de **sacrificio de administración municipal** que requieran complementar sus procesos de sacrificio.

Proyecto de desarrollo de Laboratorios: Centros de investigación, Universidades, Centros de Extensionismo Rural, Asociaciones de Productores y Comités Estatales de Sanidad Vegetal o Animal que cuenten con laboratorios de sanidad, inocuidad o de calidad acreditados o inicien el proceso de acreditación por algún organismo de verificación y/o certificación o autoridad competente conforme a lo establecido en las Leyes Federales de Sanidad Animal y Vegetal, que requieran mejorar el equipamiento necesario para prestar los servicios de verificación de los productos agrícolas, pecuarios, acuícolas y pesqueros.

No son elegibles de recibir apoyos del Componente “Manejo Postproducción” en el presente ejercicio fiscal, los beneficiarios que no cumplan con lo establecido en el artículo 2 de las presentes Reglas y que hayan recibido apoyos en el 2011 y 2012 por parte del Componente “Manejo Postproducción”, en cualquiera de sus subcomponentes, con excepción de los proyectos integrales de alto impacto y del subcomponente de Infraestructura Rastros TIF, en este último, sólo se podrá incluir dos únicos apoyos para conceptos diferentes (equipamiento o infraestructura).

Para lo anterior, se considerará que una persona física o moral ya fue apoyada para un proyecto, cuando por lo menos el 30% de los accionistas de pleno derecho hayan recibido los apoyos comentados anteriormente.

Asimismo, para los beneficiarios que anteriormente hayan recibido apoyos para certificación orgánica, podrán recibir apoyos hasta que obtengan la certificación, sin exceder de tres años a partir del año en que recibieron el primer apoyo para el citado concepto (la infraestructura y equipamiento únicamente se apoyará un año).

Los conceptos y montos se presentan en el cuadro siguiente:

Subcomponente	Concepto de apoyo	Montos máximos
1) PROVAR	a) Infraestructura.	Hasta el 35% de la inversión sin rebasar los \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.), asimismo para obra civil será de hasta \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N) el metro cuadrado de construcción.
	b) Equipamiento.	Hasta el 35% de la inversión en equipamiento sin rebasar \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.).
2) FIMAGO	a) Infraestructura.	Región uno y dos: Hasta el 49% de la inversión, sin rebasar los \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.). Región tres: Hasta el 35% de la inversión, sin rebasar los \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.). Todas las regiones (Para movilización férrea): Hasta el 49% de la inversión, sin rebasar los \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.). Asimismo para obra civil será de hasta \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) el metro cuadrado de construcción.
	b) Equipamiento.	Región uno: Hasta el 49% de la inversión sin rebasar \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.). Región dos y tres: Hasta el 35% de la inversión sin rebasar \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.)
3) Infraestructura Rastros TIF.	a) Infraestructura.	Rastros TIF (normal): Hasta el 49% de la inversión sin rebasar los \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.). Rastros TIF (municipales): Hasta el 49% de la inversión sin rebasar los \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.).
	b) Equipamiento.	Rastros TIF (normal): Hasta el 49% de la inversión sin rebasar los \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.). Rastros TIF (municipales): Hasta el 49% de la inversión sin rebasar los \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.)
4) Infraestructura para Centros de Acondicionamiento Pecuario.	a) Infraestructura.	Hasta el 49% de la inversión sin rebasar los \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.). Asimismo para obra civil será de hasta \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N) el metro cuadrado de construcción.
	b) Equipamiento.	Hasta el 49% de la inversión sin rebasar los \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.)
5) Proyectos Integrales de Alto Impacto.	a) Infraestructura.	Hasta el 34% de la inversión sin rebasar los \$30,000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.), asimismo para obra civil será de hasta \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N) el metro cuadrado de construcción.
	b) Equipamiento.	
6) Proyecto de Desarrollo de Laboratorios.	a) Equipamiento.	Hasta el 35% de la inversión, sin rebasar los \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.).
7) Todo el Componente	a) Servicios para Certificaciones.	Hasta el 49%, sin rebasar los \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.). Para laboratorios hasta el 30%, sin rebasar los \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

1/ Los subconceptos de cada concepto de apoyo del Componente y las regiones para el Subcomponente FIMAGO se detallan en el anexo XXXVIII.

En aquellos proyectos de Infraestructura Rastros TIF y Centros de Acondicionamiento Pecuario Municipales, el proyecto deberá contar la participación de inversión estatal y/o municipal, así como de usuarios y socios del mismo.

Los montos y conceptos de apoyo se otorgarán como complemento de las inversiones realizadas por el solicitante. En ningún caso se podrán ocupar para la adquisición de vehículos, construcción de oficinas, bardas perimetrales, realizar otros pagos, abonos, o fines diferentes a los establecidos en el presente artículo, o contravenir lo señalado en el artículo 58 de este instrumento.

Los diferentes subcomponentes son mutuamente excluyentes y el monto máximo de apoyo por persona física o por socio activo de pleno derecho de la persona moral es de \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), asimismo el monto máximo por proyecto sumando los distintos conceptos de apoyo descritos anteriormente, no podrán exceder los \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.). Para el caso del subcomponente Infraestructura Rastros TIF (Municipal), se tendrá un tope máximo de \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.) y para los Rastros TIF municipales acompañados por un Centro de Acondicionamiento Pecuario tendrá un tope máximo de \$25,000,000.00 (veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.), finalmente para los Proyectos Integrales de Alto Impacto, se tendrá un tope máximo de \$30,000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.).

Se contabilizarán como aportaciones de los beneficiarios las aportaciones directas en efectivo, los créditos otorgados por un intermediario financiero o los créditos otorgados por proveedores. Los conceptos de capital de trabajo y costos de elaboración del proyecto así como el capital fijo **pre existentes** (terrenos, infraestructura, equipamiento o maquinaria), deberán ser solventados por el solicitante.

La construcción o instalación de infraestructura, así como la adquisición de equipo nuevo realizadas con anterioridad a la autorización del apoyo podrán ser reconocidas siempre que se hayan iniciado en forma posterior a la primer apertura de ventanilla, siendo condicionante que los interesados demuestren documentalmente al momento de presentar su solicitud que cuentan con liquidez para realizar el proyecto, de acuerdo a lo dispuesto en la fracción II inciso b), subinciso i) del presente artículo, y que para la comprobación de las inversiones propuestas a ser reconocidas, el beneficiario presentará en su caso, factura o factura electrónica, ambas conforme al esquema vigente del Servicio de Administración Tributaria, expedidas de acuerdo con los requisitos fiscales de dichas inversiones con fecha posterior a la primer apertura de ventanillas, sin menoscabo de la verificación que la Instancia Ejecutora lleve a cabo para tal efecto, lo anterior, no implica la autorización de los apoyos solicitados, ni la obligación de asignar recursos por tal motivo.

Los criterios y requisitos de solicitud se presentan en el siguiente cuadro:

Criterio	Requisitos
<p>a) Que se presente proyecto de inversión que genere integración vertical, dentro de la cadena de valor.</p>	<p>i. Escritura pública o cualquier instrumento jurídico que acredite la legal propiedad o posesión del predio en donde se ejecutará el proyecto, a nombre del solicitante, debidamente protocolizado y registrado (o en su caso, el documento que demuestre que ha iniciado dicho registro) ante el Registro Público de la Propiedad o Registro Agrario Nacional, según corresponda. El instrumento jurídico que acredite la legal propiedad o posesión del predio en donde se llevará el proyecto deberá contar con vigencia de por al menos cinco años (diez años para los proyectos de Infraestructura Rastros TIF, de Infraestructura para Centros de Acondicionamiento Pecuario y Proyectos Integrales de Alto Impacto) contados a partir del año 2013. Para el caso de las personas morales, deberán presentar el listado de socios de pleno derecho de la organización, en versión impresa y en archivo digital en un disco compacto (cd) formato Excel.</p> <p>ii. Proyecto de Inversión conforme a lo señalado en el Anexo XLIII o la metodología de evaluación utilizada por FIRA o Financiera Rural para otorgar un financiamiento, información que deberá entregarse en forma impresa y en archivo digital en un disco compacto (cd) formato PDF. Tratándose de solicitudes cuyo monto máximo sea de \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N), la información del proyecto deberá entregarse conforme al guión de Proyecto simplificado consignado en el Anexo V de las presentes Reglas de Operación. El interesado podrá presentar otros elementos técnicos adicionales que demuestren ventajas competitivas de su proyecto de inversión.</p> <p>iii. Para el caso de proyectos de Infraestructura para Centros de Acondicionamiento Pecuario, éstos deberán ser canalizados y presentados por organizaciones ganaderas con registro vigente en el Registro Agrario Nacional, así como por autoridades municipales o estatales preferentemente como complemento de un Rastro TIF Tipo municipal o regional.</p> <p>iv. En su caso, copia simple del permiso o concesión de pesca vigentes aplicables al tipo de proyecto.</p> <p>v. Adicionalmente, cuando se trate de proyectos integrales de alto impacto y de Rastros TIF Municipales deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ser presentado por el titular de la SEDAGRO o del Delegado Federal de la SAGARPA. 2. Opinión favorable del proyecto a desarrollar, por parte del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable del estado. 3. Presentar justificación respecto a la prioridad y beneficios públicos esperados del proyecto, el impacto social, el problema que pretende atender y la población objetivo beneficiada. Asimismo se deberá indicar la administración y operación de los proyectos desarrollados.
<p>b) Que el solicitante demuestre solvencia y el aseguramiento de la inversión.</p>	<p>i. Presentar estado de cuenta bancaria y en su caso, contrato de crédito a nombre del solicitante ante un intermediario financiero, carta de intención de crédito emitida por un intermediario financiero, o contrato de crédito con proveedores, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad o protocolizado ante Notario Público con la finalidad de demostrar liquidez para hacer la aportación de su contrapartida.</p> <p>ii. Carta compromiso en escrito libre, donde se señale el compromiso de asegurar las inversiones correspondientes en caso de resultar beneficiario. Dicha carta identificará los conceptos a asegurar en los que se incluirá la infraestructura, maquinaria y equipamiento que se pretende sean apoyados con recursos federales, el período de aseguramiento y la compañía aseguradora. En caso de Financiera Rural y FIRA el seguro se aplicará conforme a la normatividad crediticia del acreditante.</p> <p>iii. Presentar el último estado financiero. Las personas físicas o morales, que de acuerdo con el artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación obligadas a dictaminar los estados financieros por Contador Público certificado deberán presentar el último estado financiero dictaminado y de no ser el caso, deberán presentar los estados financieros del ejercicio inmediato anterior debidamente firmados por el representante legal, acompañados de la firma y copia simple de la cédula del contador responsable de la verificación.</p>
<p>c) Que los proyectos cuenten con buenas prácticas.</p>	<p>i. Presentar constancia del inicio del trámite para integrarse al Programa de Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación o Buenas Prácticas (para productos agrícolas y pecuarios) de SENASICA.</p> <p>ii. Cuando se trate de Infraestructura Rastros TIF: Opinión técnica favorable del SENASICA (Supervisor estatal) para la ejecución del proyecto, adicionalmente para los Rastros TIF y Centros de Acondicionamiento Pecuario municipales, el proyecto de inversión deberá contemplar un Programa permanente de capacitación dirigido a los usuarios y administradores del Centro de sacrificio, avalado por SENASICA.</p> <p>iii. Para los Proyectos de Desarrollo de Laboratorios, deberán presentar la acreditación o la constancia de inicio del proceso de acreditación correspondiente del Laboratorio.</p>

Los anexos de las presentes Reglas de Operación que tienen relación con el presente componente son: IV, V, XXXVIII, XLIII y XLVII.

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

- a) Unidad Responsable:** La Dirección General de Logística y Alimentación de la Secretaría.
- b) Instancias Ejecutoras:** FIRCO, Financiera Rural y FIRA, así como aquellas que determine la Unidad Responsable, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría.

IV. **La fecha de apertura de la ventanilla** será a los 14 días naturales posteriores a la publicación de las presentes reglas de operación, y se cerrará a los **60 días naturales posteriores a su apertura.**

En caso que existan recursos presupuestales disponibles, la Unidad Responsable podrá abrir otro periodo para la recepción de solicitudes, en cuyo caso se dará a conocer a los interesados a través de las páginas electrónicas de la Secretaría y de las Instancias Ejecutoras

I. Los conceptos de apoyo y montos máximos, son los contenidos en el cuadro siguiente:

Concepto de apoyo	Montos máximos
1. Bioenergéticos	
a) Multiplicación de semillas, plantas y material vegetativo para la producción de insumos de bioenergéticos.	Hasta 30% del costo del paquete tecnológico, sin rebasar los \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario final y hasta un máximo de \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto.
b) Establecimiento de cultivos a nivel comercial para la producción de insumos de bioenergéticos.	Hasta 30% del costo del paquete tecnológico, sin rebasar los \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario final y hasta un máximo de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto.
c) Proyectos integrales, y proyectos innovadores de producción de insumos para bioenergéticos.	Hasta 30% del costo del proyecto, sin rebasar los \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario final y hasta un máximo de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto.
d) Apoyo de garantías bajo esquema "FONAGA Verde" para proyectos de bioenergéticos y/o energías renovables.	Los porcentajes y montos de cobertura del servicio de garantía estarán en función de la región del país, línea productiva, proyecto o tipo de crédito, mismos que se publicarán en la página de internet de la Secretaría.
e) Proyectos Específicos: Apoyo para la adquisición de activos que serán reconocidos como aportación accionaria por parte de los productores.	Hasta por la misma cantidad que el productor invierta en capital, sin que este monto rebase los \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por productor o \$50,000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto.
f) Investigación, desarrollo tecnológico y transferencia de tecnología en especies con potencial productivo como insumos para la producción de bioenergéticos, y energías renovables	Hasta \$20,000,000 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.).
2. Energías Renovables*	Hasta 50% del costo del sistema sin rebasar \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.)
a) Sistemas Térmico Solares (calentamiento de agua).	
b) Sistemas Fotovoltaicos Autónomos (bombeo de agua, refrigeración).	Hasta 50% del costo del sistema sin rebasar \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.).
c) Sistemas Fotovoltaicos Interconectados.	Hasta 50% del costo del sistema sin rebasar \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.).
d) Sistemas de Biodigestión (biogás).	Hasta 50% del costo del sistema sin rebasar \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.)
e) Motogeneradores.	Hasta 50% del costo sin rebasar \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.).
f) Aprovechamiento de la biomasa para generación de energía.	Hasta 30% del costo del proyecto, sin rebasar \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario final y hasta un máximo de \$15,000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto.
g) Otros proyectos de Energías Renovables.	Hasta 30% del costo del proyecto, sin rebasar \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por persona física o moral y hasta un máximo de \$15,000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto.
h) Obras accesorias.	Hasta 50% del costo de las obras sin rebasar \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.).
3. Eficiencia Energética en el sector agroalimentario.	
a) Sistemas de bombeo de alta eficiencia para el riego agrícola incluyendo sus partes electromecánicas necesarias como cabezal de descarga, columna exterior, columna interior, cuerpo de tazones, separador de arena y filtro de grava, entre otros.	Hasta 50% del valor del equipo sin rebasar \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).
b) Equipamiento accesorio para eficiencia energética como transformadores, interruptor, arrancador, cableado, motor eléctrico, entre otros.	Hasta 40% del valor del equipo, sin rebasar \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.).
c) Sistemas de enfriamiento tipo "chiller".	Hasta 30% del valor del equipo sin rebasar \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
d) Cámaras de enfriamiento para frutas y hortalizas	Hasta 30% del valor del equipo sin rebasar \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.).
4. Bioeconomía	
a) Proyectos de producción de biofertilizantes y abonos orgánicos.	Hasta 50% de la inversión total del proyecto, sin rebasar \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario final y hasta un máximo de \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto.
b) Proyectos integrales de la Bioeconomía*.	
c) Investigación, desarrollo, promoción y transferencia de tecnología para el uso de biofertilizantes, abonos orgánicos y/o productos de la bioeconomía.	Hasta \$20,000,000 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.).

***Los Proyectos Integrales Innovadores de la Bioeconomía contemplan la producción de insumos, procesamiento y comercialización de bioplásticos y/o alimentos funcionales, nutracéuticos, biofibras, farmacéuticos y cosmeceúticos.**

En todos los casos los apoyos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del componente.

II. Los criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente son los siguientes:

Criterio	Requisito
a) Que los proyectos sean presentados conforme al formato establecido.	Para el caso de solicitudes mayores a 500 mil pesos, se deberá presentar adicionalmente a la solicitud de apoyo (Anexo XIV), un proyecto conforme al formato establecido en el anexo (XLIII), a fin de evaluar la viabilidad técnica, financiera y ambiental. De igual manera, para proyectos de eficiencia energética en el sector agroalimentario (Sistema de Bombeo de alta eficiencia para riego agrícola), se deberá presentar adicionalmente un proyecto conforme al formato establecido en el anexo (XVIII).
b) Que los proyectos productivos del sector agroalimentario cuenten con un esquema definido para la comercialización de los productos.	Para el caso de proyectos de producción de insumos para bioenergéticos (conceptos de apoyo b) y c) del Numeral 1 Bioenergéticos), se deberá contar con un paquete tecnológico validado por la Secretaría.
c) Que los solicitantes garanticen su aportación en infraestructura y/o recursos necesarios para llevar a cabo el proyecto.	i. Carta suscrita por la persona física, o en su caso autoridad correspondiente o representante legal de la institución participante, en la cual establezca el compromiso de otorgar su aportación necesaria para llevar a cabo el proyecto.
d) Proyecto de eficiencia energética en el sector agroalimentario (sistema de bombeo de alta eficiencia para uso agrícola) cumpla los requisitos técnicos establecidos.	i. Para sustitución de equipos de bombeo, deben contar con título de concesión de agua vigente emitido por CONAGUA, o copia del oficio que señale que la concesión ha sido otorgada. ii. Los equipos de bombeo, deberán tener más de 15 años de antigüedad o una eficiencia energética menor al 40%. iii. Contar con medidores de consumo de agua y estar al corriente del pago de derechos de extracción de agua con la CONAGUA. iv. Contar con medidores de electricidad y estar al corriente del pago por el suministro de luz con la Comisión Federal de Electricidad. v. Los equipos a adquirir deberán ser nuevos y de alta eficiencia.

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

- a) **Unidad Responsable:** La Dirección General de Fibras Naturales y Biocombustibles de la Secretaría.
 - b) **Instancias Ejecutoras:** FIRCO, FIRA, INIFAP, COFUPRO así como aquellas que designe la Unidad Responsable, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría.
- IV. **La fecha de apertura de ventanilla** para este componente es dentro de los 60 días posteriores a la fecha de firma del convenio entre la Secretaría y la Instancia Ejecutora, misma que se publicará en la página de la Secretaría y de las Instancias Ejecutoras.

SAGARPA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación



FIRCO

VII. PROYECTOS ESTRATÉGICOS

Apoyo a la Cadena Productiva de los Productores de Maíz y Frijol (PROMAF)



Sección IV

Del componente Apoyo a la Cadena Productiva de los Productores de Maíz y Frijol (PROMAF)

Artículo 53. El Objetivo específico es contribuir al logro de la seguridad alimentaria nacional y fortalecer la competitividad de los productores de maíz y frijol por medio del otorgamiento de apoyos en servicios de asistencia técnica, capacitación, innovación tecnológica, desarrollo organizativo y mecanización de las unidades productivas, así como la inducción hacia una agricultura sustentable y el uso del crédito para capitalizarse y mejorar su rentabilidad.

La población objetivo es:

- a) **Productores de baja escala.-** Personas físicas o morales integradas por:
 - i. Productores de maíz y/o frijol de autoconsumo ubicados en localidades de alta y muy alta marginación,
 - ii. Productores de regiones definidas por la Delegación Estatal de la Secretaría.
 - iii. Productores con especialidad de variedades criollas de maíz que por sus características se destinen a atender nichos de mercado específicos (maíz pozolero, maíces morados y rojos, entre otros).
- b) **Productores en Transición.-** Personas morales integradas por productores de maíz y/o frijol, con superficies ubicadas en las zonas definidas en el anexo XX y/o las que incorpore la Unidad Responsable de común acuerdo con las instancias ejecutoras.
- c) **Productores de Alto Rendimiento.-** Personas morales integradas por productores de maíz y/o frijol, que cuenten con acceso al financiamiento para la aplicación del paquete tecnológico.

En el caso de productores de baja escala la superficie máxima de apoyo por productor será de hasta 3 hectáreas de temporal, independientemente de la superficie que posea.

En el caso de los productores clasificados como de transición o de alto rendimiento, la superficie máxima de apoyo por productor será de hasta 20 hectáreas de riego o temporal, para maíz o frijol, independientemente de la superficie que posea.

Los productores interesados en participar en el PROMAF podrán hacerlo conforme a los siguientes plazos:

- Baja Escala podrán participar por un máximo de tres años.
 - Transición podrán participar por un máximo de cinco años.
 - Alto Rendimiento podrán participar por un máximo de tres años.
- Adicionalmente los productores de baja escala y de transición podrán participar en alto rendimiento hasta por otros 3 años.

Se dará prioridad a las solicitudes que incluyan técnicos certificados e incorporen en sus proyectos la inducción de tecnologías MasAgro: agricultura de conservación, variedades adecuadas, fertilización integral (incluye biofertilizante), herramientas de diagnóstico para N, P y K (uso de sensores), poscosecha, diversificación y acceso a nuevos mercados.

I. Los conceptos de apoyo y montos máximos del componente PROMAF son los contenidos en el cuadro siguiente:

CONCEPTO DE APOYO	POBLACION OBJETIVO	MONTO	PORCENTAJE
Acompañamiento Técnico.	Productores de baja escala.	Hasta \$130,000.00 (ciento treinta mil pesos 00/100 M.N.)/técnico/año (para el establecimiento de al menos dos módulos demostrativos para capacitación, así como asesoría de grupos de 40 a 70 productores), con una superficie mínima de atención de 100 hectáreas. 1/ Para productores de baja escala se podrá asignar recursos para la institución responsable del acompañamiento técnico y seguimiento a nivel regional, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Componente Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural.	70% Del costo del servicio de acompañamiento de
	En transición.	Hasta \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)/técnico/año (para el establecimiento de al menos dos módulos demostrativos para capacitación y asesoría de grupos de 40 a 70 productores. El pago se hará por hectárea, considerando que la atención por técnico será como máximo de hasta 500 hectáreas y mínimo de 250 hectáreas.	
	Alto rendimiento.	Pago a despachos: Productores 1er. Año, hasta \$544.00 (quinientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)/ hectárea. Productores de 2o. o 3er. año hasta \$454.00 (cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)/ hectárea. Pago a técnicos: Todos los casos hasta \$580.00 (quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.)/hectárea.	
Desarrollo Organizativo.	Productores de baja escala.	Hasta \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto.	70% Del costo del servicio de desarrollo organizativo, hasta el importe indicado en la columna de monto.
	En transición.		
Inducción tecnológica (inducción a paquetes tecnológicos -avío-, que incluya preferentemente análisis de suelos y mejoradores de suelo).	Productores de baja escala.	Apoyo Directo: \$1,100 (mil cien pesos 00/100 M.N.)/ha para maíz y hasta \$900 (novecientos pesos 00/100 M.N.)/ha para frijol. - Productores 2o. o 3er. Año: Hasta \$600.00 (seiscientos pesos 00/100 M.N.)/ha para maíz y hasta \$500 (quinientos pesos 00/100 M.N.)/ha para frijol.	0
	En transición.	Riesgo Compartido o inducción al financiamiento: - Productores de 1er. año: Hasta \$1,100.00 (un mil cien pesos 00/100 M.N.)/ha para maíz u 800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N.)/ha para frijol. - Productores 2o. o 3er. Año: hasta \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.)/ha para maíz o \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)/ha para frijol.	
Maquinaria y equipo para producción básica (Anexo LI).	Productores de baja escala.	Conforme a los montos y porcentajes de apoyo directo indicados para el concepto de apoyo "maquinaria y equipo" del componente agrícola del programa de apoyo a la inversión en equipamiento e infraestructura.	0
	En transición.	Considerando que para las tres vertientes se podrá apoyar toda la maquinaria y equipo para producción primaria que conforme al proyecto de cambio tecnológico se justifique.	
	Alto Rendimiento.		
Formulación de proyectos.	Productores de baja escala.	Hasta \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.)/proyecto. Sólo se otorga este apoyo en proyectos que incluyan maquinaria y equipo y/o financiamiento.	1% del costo del proyecto.
	En transición.		

Riesgo compartido: recursos públicos que en calidad de subsidio recuperables a favor del beneficiario original y a través del PROMAF se otorgan al productor para:

- Complementar su aportación, para el ingreso como nuevo socio o para consolidarlo como socio y cumplir los requisitos necesarios para obtener un financiamiento de un intermediario financiero no bancario.
- **Constituir o ampliar su fondo de riesgo compartido, a fin de respaldar financiamientos de los dispersores formales de recursos para el avío de maíz y/o frijol. Esta opción sólo será aplicable para solicitudes que reciban autorizaciones de apoyos del PROMAF para el concepto de Inducción Tecnológica (avío) por 1.5 millones de pesos o más. En el caso de fondos que se constituyan en el ejercicio fiscal en curso, los productores beneficiarios deberán aportar de sus propios recursos en dicho fondo, por lo menos el 10% del apoyo que se les autorice del PROMAF en el concepto de Inducción Tecnológica (avío), aportación que se hará en forma previa a la entrega de los apoyos del PROMAF; lo anterior considerando que los fondos ya constituidos y que en su caso se ampliarán, ya cuentan con la aportación de los productores.**
- Inducción al financiamiento: Aportación como garantía líquida, la cual deberá constituirse a través de un fideicomiso o mandato para la gestión de créditos, que se complementan, en su caso, con el Fondo Nacional de Garantía (FONAGA) o el Programa para la Profundización del Financiamiento Rural (PROFIN), para que, a través de la Financiera Rural, de los intermediarios Financieros no Bancarios o de la Banca Comercial, los productores obtengan crédito.
- **Los proyectos elegibles podrán ser financiados por Empresas de Intermediación Financiera (EIFs) o Entidades Dispersoras de Crédito (EDC), previa acreditación de la Instancia Ejecutora. De acreditarse, dichas EIFs o EDC podrán fungir como dispersores de los apoyos del PROMAF previa autorización de la instancia ejecutora.**

La Unidad Responsable podrá convenir con instituciones de enseñanza e investigación vinculadas a MasAgro el desarrollo de proyectos de extensionismo (contratación de técnicos certificados) para promover las tecnologías MasAgro con productores (personas físicas o morales) en regiones específicas. Se deberá cumplir con lo establecido en el concepto de apoyo de acompañamiento técnico.

- ***Nota: Invariablemente las solicitudes para paquetes tecnológicos deberán acompañarse de apoyos para asistencia técnica.***

II. Los Criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente son los siguientes:

CRITERIO	REQUISITO
a) Que sea productor de maíz y/o frijol.	i. Presentar carta en formato libre en donde el productor declare bajo protesta que sembró maíz o frijol el año previo (o dos años antes para el caso de rotación de cultivos). ii. Para el caso de Alto Rendimiento, bastará que el productor indique o señale que sembrará maíz o frijol en el ciclo para el cual solicita el apoyo. Será responsabilidad de la persona moral solicitante verificar y entregar el documento que corresponda a cada productor para el cual pide el apoyo.
b) Que presente solicitud.	i. Presentar solicitud en los formatos establecidos (Anexos XVI y XX).
c) Que se encuentre en legal posesión del predio para el cual se solicitan los apoyos.	i. Presentar registro de PROCAMPO; o el documento legal para acreditar la propiedad, o posesión.
d) Que se demuestre la recuperación de los apoyos recibidos para avío.	i. Presentar constancia del intermediario financiero no bancario, o institución financiera que corresponda, de haber recuperado por lo menos el 90% de los apoyos del PROMAF recibidos para avío en años anteriores, precisándose que dicho porcentaje aplicará a partir del 2013 y que por lo tanto los productores que recibieron apoyos hasta el 2012, deberán demostrar la recuperación de por lo menos el 60% de los apoyos recibidos en el concepto de avío; Lo anterior salvo en los casos de productores afectados por eventos climatológicos extremos, en cuyo caso se deberá soportar la no recuperación con el dictamen de la CONAGUA sobre el registro del evento que causó la afectación. Será responsabilidad de la persona moral solicitante verificar y entregar el documento que corresponda a cada productor para el cual pide el apoyo.
e) Que se ubiquen en predios en áreas definidas por la Unidad Responsable en coordinación con las Instancias Ejecutoras correspondientes (Sólo aplica para productores en transición).	i. Ubicarse en áreas definidas por la Unidad Responsable en coordinación con las Instancias Ejecutoras correspondientes (Sólo aplica para productores en transición).
f) Que dispongan de un proyecto de cambio tecnológico**	i. Presentar proyecto elaborado por prestador de servicios profesionales (PSP) o institución responsable (para el caso de productores de baja escala), donde se establezca el factor o factores tecnológicos a través de los cuales se logrará el incremento en rendimiento proyectado y/o disminución de costos; y en su caso, la maquinaria y/o equipo de producción primaria requeridos y su costo. Para baja escala el proyecto deberá contener el desarrollo de su sistema producción, promuevan la agricultura sustentable (agricultura de conservación, semilla, mejoramiento de criollos sobresalientes, biofertilizantes, instrumentos de precisión, sensores, control de plagas, etc.) y cuenten con el apoyo técnico de un despacho, institución de enseñanza y/o investigación. ii. Presentar en el formato que se incluye en el Anexo XX, la ubicación, el nombre de los productores y técnico responsable de los módulos demostrativos a establecer, así como el programa anual de capacitación que se llevará a cabo, indicando las acciones de vinculación con MASAGRO, o en su caso, con las plataformas locales de investigación o validación de tecnologías.
g) Que se encuentre incorporado de pleno derecho de una organización legalmente constituida.	i. Presentar acta constitutiva de la organización solicitante, en la cual se encuentre inscrito el productor como socio de pleno derecho. Para el caso de productores de alto rendimiento se considera socio de pleno derecho a: los productores a los que la organización solicitante preste servicios de asesoría, financiamiento, proveeduría y/o comercialización. En este último caso la organización solicitante deberá presentar carta-manifestación bajo protesta de decir verdad en la que indique la relación con dichos productores, sabedora de que le será cancelado el total de los apoyos en caso de encontrarse falsedad en su declaración.
h) Que celebre contrato de prestación de servicios profesionales para el acompañamiento técnico. *	i. Presentar contrato de prestación de servicios profesionales suscrito entre la organización solicitante y el Prestador de Servicios Profesionales (PSP), persona física o persona moral según la determinación que haga la organización solicitante. ii. Programa de trabajo a desarrollar por el PSP en donde se considere el seguimiento y evaluación de los resultados en los módulos. iii. Carta compromiso del PSP en la cual manifieste su disposición para participar en las actividades de capacitación establecidas por la entidad a cargo del soporte y tutoría a los PSP responsables del acompañamiento técnico. iv. Presentar constancia de acreditación del PSP por parte del INCA Rural o de Técnicos Certificados MASAGRO.
i) En caso de solicitar apoyo a Desarrollo Organizativo, que cuente con contrato de prestación de servicios profesionales para el desarrollo de estas acciones (No aplica para productores de alto rendimiento) *	i. Presentar contrato de prestación de servicios profesionales suscrito entre la organización solicitante y el Prestador de Servicios Profesionales (PSP), persona física o persona moral según la determinación que haga la organización solicitante. ii. Carta compromiso del PSP seleccionado en la cual manifieste su disposición para participar en las actividades de capacitación que establezca la Unidad Responsable de la Secretaría. iii. No aparecer en las listas de desempeño de la SAGARPA como condicionado o no aceptable.
j) Que cuente con cuenta bancaria productiva mancomunada (para el caso de personas morales).	i. Presentar copia del contrato de la cuenta bancaria productiva mancomunada a nombre de la organización, con su respectiva CLABE, a través de la cual la organización solicitante operará exclusivamente los recursos que le corresponda aportar y los que reciba del PROMAF.
k) Que disponga de la georeferenciación de cada uno de los predios para los que se solicita el apoyo (Sólo aplica para transición y alto rendimiento).	i. Capturar en el Sistema Único de Registro de Información (SURI) de la instancia ejecutora, las coordenadas geográficas de cada uno de los vértices que conformen el polígono de cada uno de los predios para los que se solicitan los apoyos. Para dicha captura se utilizará el sistema de coordenadas, precisándose que la georeferenciación proporcionada por el solicitante servirá de base para determinar, junto con los documentos que soportan la legal posesión de los predios, la superficie elegible de apoyos del PROMAF. En caso de que las coordenadas que se proporcionen sean incorrectas el predio será considerado como no elegible.

* El 30 de abril será la fecha límite para que la organización solicite, la sustitución del PSP que brinde los servicios profesionales de “desarrollo organizativo” y “acompañamiento técnico”, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas, dentro de las cuales no se incluirá el abandono del servicio por parte del PSP.

**En el proyecto de cambio tecnológico se describirá para cada una de las siguientes etapas del ciclo agrícola para el que se solicitan los apoyos, el factor o factores tecnológicos en los cuales se basa el incremento en rendimiento o la reducción en costo por tonelada producida, que plantea el solicitante con respecto al sistema de producción que normalmente aplica: 1) Preparación del terreno; 2) Siembra; 3) fertilización; 4) Control de plagas y enfermedades; 5) Cosecha.

Para la vertiente de transición *el proyecto* deberá incluir prácticas de agricultura de conservación, como son el mínimo movimiento del suelo y la preservación de residuos y esquilmos en la superficie, como base para el desarrollo de tecnologías sustentables en el manejo de los cultivos de maíz y frijol, tales como: selección de variedades adecuadas, densidad de siembra, fertilización integral mediante el uso de biofertilizantes, como complemento de fertilizantes químicos, uso de mejoradores de suelos y corrección de deficiencias de micronutrientes, manejo eficiente de fertilizantes basado en análisis de suelos y sensores infrarrojos, manejo integral de malezas y manejo integral de plagas, entre otros.

La instancia ejecutora podrá realizar las verificaciones que considere necesarias para validar la información de las solicitudes, considerando entre otras, la densidad de población.

Se promoverá la vinculación de los subsidios para maquinaria con el financiamiento.

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

a) **Unidad Responsable:** La Dirección General de Fomento a la Agricultura de la Secretaría.

b) **Instancia Ejecutora:**

i. Financiera Rural y FIRA para baja escala y transición, para solicitantes interesados en recibir en forma conjunta financiamiento y los apoyos del componente.

ii. FIRCO: para transición (riesgo compartido) y alto rendimiento.

iii. Delegaciones estatales de la Secretaría para baja escala.

iv. Aquellas que designe la Unidad Responsable, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría.

Durante el mes de enero será publicada en la página de la Secretaría la lista de estados que podrán concursar por los apoyos para productores ubicados de localizados en localidades de alta y muy alta marginación.

IV. **Las ventanillas** de recepción de solicitudes estarán ubicadas en las Gerencias Estatales del FIRCO, las Delegaciones, FIRA y la Financiera Rural. La fecha de apertura de la ventanilla será a los cinco días hábiles posteriores a la publicación de las presentes reglas de operación, y se cerrará a los 60 días naturales posteriores a su apertura.

Por su atención Gracias

Ing. Mauro Agur Salazar Cerda

Gerente Estatal de FIRCO

Tel. 01 461 613 32 14, 3 79 12 3 67 00

Correo mauro.salazar@firco.sagarpa.gob.mx

**Ing. Jorge Ascencio Ramírez (correo electrónico
jorge.ascencio@firco.sagarpa.gob.mx)**

Programas: FIMAGO Y PROMAF

**Ing. Emilio López Perales (correo electrónico
emilio.lopez@firco.sagarpa.gob.mx)**

**Programas: Postproducción y Bioenergía y Fuentes
Alternativas**